

AL DESPACHO: Informando que conforme obra en el archivo pdf N° 014 del expediente digital, el Juzgado emitió auto requiriendo información a PORVENIR S.A. acerca de los conceptos a los que corresponden las condenas canceladas por cuenta del extremo pasivo.

Dentro de los archivos pdf N° 017 y 020 del expediente digital, reposa respuesta al requerimiento judicial incoada por PORVENIR S.A. conforme lo solicitado por el Juzgado mediante providencia del 23 de octubre de 2023.

Según consta en archivo pdf N° 021 del expediente digital el apoderado judicial de la parte actora solicitó al Despacho no librar mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, al tiempo que solicitó la entrega de los dineros puestos a disposición del proceso. Lo anterior para lo que estime proveer. Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, atendiendo a la revisión de la decisión de primer grado de fecha 23 de junio de 2020 la cual fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, así como la información suministrada por PORVENIR S.A. ante el requerimiento hecho por el Despacho, se considera preciso acceder a la solicitud de entrega de título judicial incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante así:

- Título **460010001824216** por valor de \$33.675.683 depositados por PORVENIR S.A. los cuales corresponden al retroactivo pensional indexado causado con ocasión del fallecimiento de GLORIA STELLA SARMIENTO SALAZAR, para los dos demandantes PEDRO FERNANDO ARDILA PÉREZ y DANIEL FERNANDO ARDILA SARMIENTO.

Condena que fue impartida por el sentenciador de primer grado y que consta en el ordinal QUINTO de la parte resolutive.

El depósito judicial antes relacionado, serán entregados al abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.155.595 apoderado judicial del demandante quien cuenta con facultad para recibir, pago

que se hará a través de la cuenta de ahorros n° 047670084160 cuyo titular es el apoderado judicial del extremo activo.

Se abstiene el Despacho de ordenar la entrega de los títulos judiciales N° 460010001824204 y N° 460010001824203 por valor de \$8.825.480 al considerar que los mismos corresponden al monto que por concepto de liquidación de mesada pensional de sobrevivencia, fue ordenada y liquidada a favor de la hoy fallecida GLORIA STELLA SARMIENTO SALAZAR.

La entrega de estos depósitos queda en suspenso hasta tanto se allegue al plenario el trámite de sucesión de la finada SARMIENTO SALAZAR, conforme lo dejó dicho la sentencia de primera instancia en el ordinal CUARTO de la parte resolutive.

Finalmente se ordena la devolución a PORVENIR S.A. del título judicial N° 460010001824215 por valor de \$33.675.683 por corresponder el mismo al concepto de retroactivo pensional liquidado a favor de los demandantes, el cual ya fue cubierto por el Despacho con la entrega del depósito N° 460010001824216.

Teniendo en cuenta el monto del título judicial y que el mismo supera el monto de los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere a la apoderada judicial de PORVENIR S.A. para que se sirva suministrar datos y certificación de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, a la cual pueda llevarse a cabo la devolución del depósito judicial a que se ha hecho referencia en párrafo que antecede.

Por secretaría, adelántese el trámite administrativo necesario para proceder con la autorización del pago del título judicial ordenado en este auto.

Por otra parte, de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora se abstiene el Despacho de librar mandamiento de pago contra PORVENIR S.A. En consecuencia, una vez en firme el presente proveído se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

- Título **460010001824216** por valor de \$33.675.683 depositados por PORVENIR S.A. los cuales corresponden al retroactivo pensional indexado causado con ocasión del fallecimiento de GLORIA STELLA SARMIENTO SALAZAR, para los dos demandantes PEDRO FERNANDO ARDILA PÉREZ y DANIEL FERNANDO ARDILA SARMIENTO.

Condena que fue impartida por el sentenciador de primer grado y que consta en el ordinal QUINTO de la parte resolutive.

El depósito judicial antes relacionado, será entregado al abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.155.595 apoderado judicial del demandante quien cuenta con facultad para recibir, pago que se hará a través de la cuenta de ahorros N° 047670084160 cuyo titular es el apoderado judicial del extremo activo.

SEGUNDO: Se abstiene el Despacho de ordenar la entrega de los títulos judiciales N° 460010001824204 y N° 460010001824203 por valor de \$8.825.480 al considerar que los mismos corresponden al monto que por concepto de liquidación de mesada pensional de sobrevivencia, fue ordenada y liquidada a favor de la hoy fallecida GLORIA STELLA SARMIENTO SALAZAR.

TERCERO: Ordenar la devolución a PORVENIR S.A. del título judicial N° 460010001824215 por valor de \$33.675.683 por corresponder el mismo al concepto de retroactivo pensional liquidado a favor de los demandantes, el cual ya fue cubierto por el Despacho con la entrega del depósito N° 460010001824216.

Requerir al apoderado judicial de PORVENIR S.A. para que se sirva suministrar datos y certificación de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, a la cual pueda llevarse a cabo la devolución del depósito judicial a que se ha hecho referencia en párrafo que antecede.

Por secretaría adelántese el trámite administrativo necesario para proceder con la autorización del pago del título judicial ordenado en este auto.

CUARTO: NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de PEDRO FERNANDO ARDILA PÉREZ, actuando por conducto de apoderado judicial de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 154** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de diciembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a68b0e220ef6f9f6a53009354d78227836aaf7b0701c8f8dca4ea1a3018061**

Documento generado en 13/12/2023 08:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>